



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares  
48 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Viernes 30 de Noviembre de 2012

No. 230

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. No. 7060.....7926

### CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 212.....9726  
Acuerdo Presidencial No. 213.....9726  
Acuerdo Presidencial No. 215.....9727

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Aviso.....9727

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Club Nicaragüense  
de Caza, Pesca y Tiro Deportivo "Wing Hunters"  
(WINGHUNTERS).....9728

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....9735

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Resolución.....9741

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Resolución.....9742

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA JUVENTUD

Licitación Selectiva No. 24-2012/CE.....9742

### DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Resolución.....9742

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....9743

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

SIB-OIF-XX-332-2012.....9744

### ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Terrabona

Licitación.....9744

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....9745

9725

**ASAMBLEA NACIONAL****LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 162-2012 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 171 del 07 de septiembre del 2012, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 05 de octubre del año 2012, el Contrato de Préstamo No. 2081 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

**II**

Que mediante el Contrato de Préstamo No. 2081 el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), le otorgó a la República de Nicaragua un préstamo por un monto de Nueve Millones de Dólares (US\$9,000,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, a quince (15) años de plazo, incluyendo tres (3) años de gracia, con una tasa de interés ordinaria del cinco punto noventa por ciento (5.90%) anual sobre saldos, revisable y ajustable trimestralmente durante la vigencia del préstamo y una comisión de Seguimiento y Administración de un cuarto del uno por ciento (1/4% del 1%) sobre el monto del préstamo, pagadera de una sola vez a más tardar al momento del primer desembolso, para financiar parcialmente la ejecución del “Programa de Vivienda y Mejoramiento Integral del Hábitat en Nicaragua” denominado “PROHABITAT”, a cargo del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR).

**III**

Que la ejecución del Programa “PROHABITAT” permitirá reducir los déficit habitacionales y de servicios básicos (agua, saneamiento, electricidad, drenaje pluvial y viabilidad) en Nicaragua. Con el presente financiamiento del BCIE, en conjunto con los fondos del BID del Convenio de Préstamo No. 2565/BL-NI, se espera que 12,000 familias aproximadamente con ingresos entre 1 y 3 salarios mínimos accedan a viviendas mejoradas, viviendas nuevas, o a viviendas con servicios básicos; también se prevé que 3,900 familias reciban títulos de propiedad.

**IV**

Que la concesionalidad de los recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica “BCIE”, combinada con la concesionalidad de los fondos del BID permita una concesionalidad ponderada en armonía con los lineamientos de la “Política de Endeudamiento Público 2012”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 134 del 20 de julio del 2011.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A. N. N.º. 7060**

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 2081, SUSCRITO EL 05 DE OCTUBRE DEL 2012, POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE)**

**Artículo 1** Apruébese el Contrato de Préstamo No. 2081, suscrito el 05 de octubre de 2012, por el Gobierno de la República de Nicaragua, representado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de Nueve Millones de Dólares (US\$ 9,000,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, para financiar parcialmente la ejecución del “Programa de Vivienda y Mejoramiento Integral del Hábitat en Nicaragua” denominado “PROHABITAT”, a cargo del Instituto de la Vivienda, Urbana y Rural (INVUR).

**Art. 2** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

**CASA DE GOBIERNO****Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa****ACUERDO PRESIDENCIAL No. 212-2012**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Mundial (BM) un Contrato de Donación por un monto de Seis Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,000,000.00), destinados para financiar el “**Proyecto de Adaptación de Agua y Saneamiento Rural para el Cambio Climático de Nicaragua**”, No. **TF 013410**, el cual será ejecutado por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA).

**Artículo 2.** La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público, para la suscripción del Contrato de Donación relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Mundial (BM).

**Artículo 3.** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiocho de Noviembre del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 213-2012**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Mundial (BM) un Contrato de Donación por un monto de Tres Millones Trescientos Mil Derechos Especiales de Giro (SDR 3,300,000.00), equivalente a Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000,000.00), destinados para el **“Programa de Financiamiento Adicional para el Proyecto de Recuperación de Emergencia del Huracán Félix, No. H817-0-NI”** el cual será ejecutado por el Gobierno de la Región Autónoma del Atlántico Norte (GRAAN).

**Artículo 2.** La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público, para la suscripción del Contrato de Donación relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Mundial (BM).

**Artículo 3.** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiocho de Noviembre del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 215-2012

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para que de conformidad con el Artículo No. 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre del 2003; al Artículo No. 62 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, en lo que sea aplicable, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero del 2004; Acuerdo Ministerial No.063-2009 emitido por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), el día 6 de Noviembre del 2009, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 146 del 03 de agosto del 2010, mediante el cual el MTI, reconoce la deuda que tiene con la Empresa Obras de Ingeniería, Sociedad Anónima (OBRINSA) y conforme a lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), del MHCP, en Sesión Ordinaria No. 303 del 31 de octubre del 2012, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua la cantidad de Setenta y Ocho Mil Dólares con 30/100 (US\$78,237.30) por su equivalente en córdobas, moneda nacional, a favor de la Empresa Obras de Ingeniería, Sociedad Anónima (OBRINSA), en concepto de cancelación del Avalúo No. 19 y finiquito, incluidos los intereses generados al 28 de febrero del 2009, derivado del Contrato de Construcción No. DEP98-140-2003, Proyecto “Mejoras a la Carretera Rio Blanco - Empalme a Wasminona (Tramo I), de 202.4 Kms.” suscrito el 18 de diciembre del 2003 entre el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) y la Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima (OBRINSA).

**Artículo 2.** Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a pagar la cantidad de Setenta y Ocho Mil Dólares con 30/100 (US\$78,237.30) por su equivalente en córdobas, moneda nacional, a favor de la Empresa Obras de Ingeniería, Sociedad Anónima (OBRINSA), cantidad adeudada por parte del MTI en concepto de cancelación del Avalúo No. 19 y finiquito, incluidos los intereses generados al 28 de febrero del 2009, derivado del Contrato de Construcción No. DEP98-140-2003, Proyecto “Mejoras a la Carretera Rio Blanco-Empalme a Wasminona (Tramo I), de 202.4 Kms.” suscrito el 18 de diciembre del 2003 entre el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) y la Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima (OBRINSA).

**Artículo 3.** El pago se hará de conformidad a la Ley No. 809 “Ley de Modificación a la Ley No. 784, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2012”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 182 del 25 de septiembre del 2012, página No. 7671, Ampliación al Servicio de la Deuda Pública Interna, dentro de la partida presupuestaria denominada “Asunción de Adeudos Obras de Ingeniería Sociedad Anónima (OBRINSA)” por un monto de C\$1,841,706.00 equivalente a US\$78,237.30 aproximadamente, que serán utilizados para el pago de la deuda del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) a favor de la Empresa Obras de Ingeniería, Sociedad Anónima (OBRINSA).

**Artículo 4.** El Presente Acuerdo Presidencial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio a su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiocho de Noviembre del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. 19082 - M. 122483 - Valor C\$ 95.00

#### DIVISION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

#### AVISO DE LICITACIÓN

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento al Arto. 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artos 98 y 99 de su “Reglamento General” invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del MHCP, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Licitación Selectiva No. MHCP-DAC-016-11-2012	
Tipo de Servicio	“ADQUISICION DE UNIFORMES EMPLEADOS MHCP”
Municipio	Managua
Dirección	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras arriba.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día 06 de Diciembre de 2012 a las 10:00 a.m., y las 10:30 am del mismo día, se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de las Ofertas.

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

El Pliego de Bases y Condiciones, será publicado y estará disponible a partir del día 30 de Noviembre del 2012, en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, a partir del día 30 de Noviembre al 05 de Diciembre del 2012, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.d., en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

(f) **María Mercedes Domínguez**, Directora General.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 19282 – M. 122102 – Valor C\$ 2, 850.00

#### ESTATUTOS “ASOCIACION DE CLUB NICARAGÜENSE DE CAZA, PESCA Y TIRO DEPORTIVO “WING HUNTERS” (WING HUNTERS)

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil quinientos cuatro (5504), del folio número tres mil doscientos treinta y dos al folio número tres mil doscientos cuarenta y nueve (3232-3249), Tomo: III, Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION DE CLUB NICARAGÜENSE DE CAZA, PESCA Y TIRO DEPORTIVO “WING HUNTERS” (WING HUNTERS). Conforme autorización de Resolución del trece de noviembre del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día diecinueve de noviembre del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la Escritura Número Diecisiete (17), Autenticado por el Licenciado Enrique Arturo Genie Alvarado, el día cuatro de octubre del año dos mil doce y Escritura de Rectificación y Aclaración Número ocho (8), protocolizada por el Licenciado Licenciado Fabio David Sánchez González, el día nueve de octubre del año dos mil doce. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**DÉCIMA SEGUNDA. (ESTATUTOS):** Encontrándose reunidos en Asamblea General, todos los comparecientes en su calidad de miembros fundadores de la Asociación, sometido a discusión artículo por artículo el Proyecto de Estatutos presentado y después de haber deliberado ampliamente, por unanimidad de votos quedan aprobados los estatutos de la siguiente forma: **ESTATUTOS. CAPÍTULO PRIMERO. (Denominación, Naturaleza, Duración y Domicilio).- Artículo Uno (1).- Denominación.-** La Asociación se denomina “ASOCIACIÓN DE CLUB NICARAGÜENSE DE CAZA, PESCA Y TIRO DEPORTIVO “WING HUNTERS”, pudiendo identificarse con las siglas “WING HUNTERS”.- **Artículo Dos (2).- Naturaleza.-** Su naturaleza es de carácter civil, privada, sin fines de lucro, apolítica y de interés social, educativo, científico y de beneficencia, en la cual podrá participar toda persona que muestre su interés, tanto naturales como Jurídicas, nacionales y extranjeras, sin discriminación por razones de nacionalidad, credo político,

ideológico, de género, raza, profesión u oficio, posición social o económica, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones y se regirá por lo establecido en el acto constitutivo, el presente estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Constitución Política, la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Ley número ciento cuarenta y siete (147), publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos (102), del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, las disposiciones contenidas en el Libro Primero, Título Primero, Capítulo Decimotercero del Código Civil, y las disposiciones aplicables de Derecho Internacional Privado. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo Tres (3) Domicilio y Duración.-** El Domicilio de será la ciudad de Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos.- Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- (Objeto y Finalidad).- Artículo Cuatro (4).-** La Asociación será organizada y deberá operar exclusivamente para realizar, promover y fomentar de manera responsable, sostenible y regulada la actividad de la caza, la pesca y el tiro deportivo en todo el territorio nacional. En cumplimiento de tales fines la asociación deberá: **1)** Cumplir la legislación nicaragüense que regula los Recursos Naturales, el Medio Ambiente y Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados a la materia; **2)** Respetar y Promover la preservación y conservación de los animales en peligro de extinción, así como su hábitat natural, con el objetivo de contribuir a su crecimiento poblacional; **3)** Contribuir a la conservación de los recursos naturales y del medio ambiente en nuestro país; **4)** Prohibir la caza de venados hembra y crías de venado, así como amñales o especies que no sirvan de alimento; **5)** Respetar y prohibir a los Asociados la caza de animales o especies migratorias que se encuentre prohibido en sus lugares de origen; **6)** Promover la pesca sana y responsable en todos sus estilos y competencias en el territorio nacional; **7)** Promover y contribuir las liberaciones de peces con alto valor para la pesca deportiva, como son el pez vela y el marlín; **8)** Crear y desarrollar fincas o areas de cautiverio que se dediquen a la crianza y repoblación de especies o animales para la Caza Mayor y Menor, pudiendo en caso necesario solicitar y proporcionar ayuda técnica a entes gubernamentales y no gubernamentales; **9)** Fomentar y cumplir el Calendario Cingético establecido por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) y el declarado legalmente por las Autoridades Locales del país; **10)** Coordinarse con el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) para realizar acciones en conjunto con miras al respecto del Calendario Cingético o cualquier otro objetivo que vaya a favor de la vida de los animales en peligro de extinción y en general con la naturaleza y el medio ambiente; **11)** Orientar y educar a los miembros de la Asociación a no provocar daños irreversibles a la flora y la fauna, haciendo uso de métodos y formas no permitidas con tal de lograr la obtención de la presa y en caso que un miembro encontrase personas que lo hicieren o que actúen de forma premeditada, tiene que notificarlo a las autoridades administrativas y policiales; **12)** Promover y desarrollar técnicas apropiadas que mejoren la práctica de la caza y la pesca deportiva de forma sostenible y bajo las regulaciones que emanasen del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales; **13)** Asociar, educar, controlar a los cazadores furtivos en base a la concientización, impartiendoles seminarios, orientaciones, charlas sobre el manejo y uso de las armas y utensilios de pesca; el tiempo o temporada en que se puede cazar y pescar dependiendo del animal; la importancia de incorporarse a la Asociación o a

asociaciones afines y demás que sean necesarias para la preservación de animales en peligro de extinción, así como la preservación de la flora y la fauna en general; **14)** Promover y desarrollar el Turismo-Safari de Aventura, nacional y extranjero, con mira a elevar la educación, contemplación y manejo sostenible de la caza razonable y el equilibrio de la flora, la fauna y el ecosistema; **15)** Realizar eventos competitivos de caza, pesca y tiro deportivo con sus miembros, comunidades circundantes, grupos y organizaciones deportivas afines, sean estos nacionales o extranjeras. Pudiendo para ello, crear y realizar coordinaciones y trabajos con entidades gubernamentales y no gubernamentales para consensuar en torno a áreas, fincas y temporadas en que se podrán realizar tales eventos, así como de las medidas de seguridad correspondientes y el tipo de presas o dianas a utilizar en el caso del tiro deportivo; **16)** Establecer para los miembros de la asociación un centro de distribución y aprovisionamiento de medios técnicos, materiales y aperos necesarios para la práctica deportiva de la caza, la pesca y el tiro deportivo, así como de armas y municiones especialmente autorizadas para este fin. Pudiendo para ello, la Asociación establecer relaciones, acuerdos o contratos con empresas existentes en estos servicios, ya sean del interior o fuera del país, específicamente para comprar, importar y abastecer a sus miembros de: **a)** materiales y documentación para el deporte sano de la caza, la pesca y el tiro deportivo; **b)** armas de uso deportivo; **c)** cañas de pescar, carretes de pesca y señuelos; **d)** vestimenta, accesorios y utillajes para la caza, la pesca y el Tiro deportivo; **e)** tiros o municiones para escopetas, pistolas y rifles deportivos, y **f)** fulminantes, pólvora, ojivas, vainas vacías de escopeta, wad de escopeta y balines de plomo, con el único de fin de recargar o rellenar los cartuchos o casquillos usados por los miembros en las actividades de caza y tiro deportivo; **17)** Crear para los miembros de la asociación un centro de adiestramiento para el manejo y uso de armas de cacería, tiro deportivo y utensilios para la pesca deportiva; **18)** Crear un centro de documentación que brinde información de forma actualizada de carácter técnico, en lo que respecta a cazadores, pescadores y deportistas de tiro, inscritos en la Asociación, tipos de armas, tipos de cañas, sus funciones, valores, ventajas y desventajas que se crean al momento de la cacería, la pesca y el tiro deportivo; **19)** Defender de los derechos de los asociados y gremios a fines al deporte responsable de la Caza, la Pesca y el tiro deportivo, así como la tenencia legal de Armas deportivas y sus utensilios; **20)** Contribuir y participar activamente en consultas relacionadas con los objetivos y fines de la asociación, tanto en anteproyectos de ley y en aquello que pueda afectar el ejercicio sano y responsable de dichos deportes; **21)** Asociarse con otras organizaciones, instituciones, federaciones o gremios a fines; **22)** Impulsar y ejecutar programas o proyectos que permitan a la asociación proyectar su imagen a nivel nacional e internacional; **23)** Realizar y contribuir a promover todas las actividades y proyectos lícitos necesarios y conducentes, a fin de cumplir y hacer cumplir los presentes objetivos y fines de la asociación, así como lo previsto y no previsto en la presente escritura de constitución y sus estatutos. Los objetivos descritos con anterioridad son meramente enunciativos y no son limitativos, pues la Asociación podrá determinar cualquier otra actividad no lucrativa, vinculada con los aquí enumerados, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley número ciento cuarenta y siete (147) "Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro" y demás leyes a la materia.- **CAPÍTULO TERCERO.- (Patrimonio, Membresía, Cuota Especial, Aportes Extraordinario y Ordinario).- Artículo Cinco (5).- Patrimonio.** El patrimonio de la Asociación está constituido por: 1) Las cuotas de membresía; 2) Las cuotas extraordinarias de aportaciones de los miembros; 3) El importe de

los fondos que se reciban en concepto de donaciones, herencias, legados, subsidios y usufructos; 4) Los aportes de personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la asociación; 5) Contribuciones voluntarias y aportaciones financieras o en especie, de personas naturales o jurídicas, del Estado o de gobiernos extranjeros, siempre y cuando sea de conformidad con las leyes que regulan la materia y que no comprometan el funcionamiento y logro de los fines y objetivos de la Asociación.; 6) De los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades o que reciba o adquiera a cualquier título, ya sea oneroso o gratuito de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional; 7) Cualquier otro ingreso que reciba por vía lícita de manera no prevista en la presente Escritura de Constitución o en los Estatutos y que no desnaturalicen los principios, fines u objetivos para los cuales se constituyó la Asociación. Para el financiamiento de las actividades que demanden el logro de sus objetivos, la Asociación podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas, contratos, y actividades con cualquier persona, sea natural o jurídica, nacionales o extranjeros, que posibiliten o ayuden a su autofinanciamiento y que tengan relación con los fines, principios y objetivos de la Asociación, así como con entidades municipales, el Estado y dependencias del mismo. De la misma forma, podrá gestionar, obtener, tomar dinero a préstamo para cualquiera de los propósitos de la Asociación.- **Artículo Seis (6).- Membrecía.** Son cuotas de membresía las que entregan los miembros fundadores y activos al integrarse a la asociación y corresponden al aporte mínimo que cada miembro debe entregar.- De esta manera todo nuevo asociado deberá pagar una cuota de membresía inicial, cuyo valor será fijado por la Junta Directiva. Dicho valor podrá ser modificado por la Asamblea General. El pago de la cuota de membresía deberá ser entregada de previo a la suscripción del Pacto Constitutivo, para el caso de los miembros fundadores, y a partir de la fecha de admisión por la Junta Directiva, para el caso de los miembros activos, para perfeccionar su registro legal de la calidad de miembro. Dicha membresía tendrá una vigencia de un año, la cual deberá renovarse ante la Secretaria de la Junta Directiva. **Artículo Siete (7).- Cuota Especial.** Para el sostenimiento de las operaciones de la asociación, los miembros Fundadores y los miembros Activos pagarán una cuota regular, la cual será fijada por la Junta Directiva. Esta cuota será revisada y modificada periódicamente por la Asamblea General. Se establecerán cuotas extraordinarias de sostenimiento cuando la Asociación necesite cubrir obligaciones, costos, gastos, inversiones, que no puedan ser satisfechas con los fondos disponibles. **Artículo Ocho (8).- Aporte Extraordinario.** Son aportes extraordinarios los que entregan los miembros fundadores y activos en virtud del mandato de la Asamblea General de la asociación para el financiamiento de actividades, proyectos o programas para el logro de sus fines y objetivos, que no puedan ser satisfechos con bienes propios.- **Artículo Nueve (9).- Aporte Ordinario.** Las aportaciones ordinarias deberán ser hechas en dinero en efectivo y las extraordinarias podrán ser hechas en dinero en efectivo o en especie. **CAPÍTULO CUARTO.- (De los Miembros, Requisitos, Solicitud de Ingreso, Derechos, Deberes y Separación).- Artículo Diez (10). Clases de Miembros.-** En la Asociación existen tres clases miembros: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Asociados; y 3) Miembros Honorarios.- **Artículo Once (11). Miembros Fundadores.-** Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación.- **Artículo Doce (12). Miembros Asociados.-** Son aquellas personas naturales o jurídicas que posteriormente se integren a la misma, siempre y cuando llenen los requisitos de ingreso y acepten los objetivos y Estatutos de la Asociación.- **Artículo Trece (13). Miembros Honorarios.-**

Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubiesen presentado servicios meritorios en pro de la Asociación.- **Artículo Catorce (14). Requisitos para ser Miembro.-** Para optar a la membresía de la Asociación el candidato deberá cumplir con lo siguientes requisitos: 1) Ser nicaragüense, nacionalizado, residente o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) No poseer antecedentes policiales y estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) No poseer ningún impedimento físico y mental, que le impida el uso y manipulación de forma segura de las armas de fuego y utensilios para la pesca, al igual que su ejercicio; 4) Ser apadrinado por lo menos por un miembro, el cual sirva de enlace o referencia; 5) Solicitar su incorporación por escrito a la Junta Directiva, quien la tramitará en la Asamblea General de Miembros; 6) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos, y cual cualquier Doctrina o Código de ética de la Asociación; 7) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de miembros; 8) Pago de Membresía y Carnet, así como mantenerse al día con las cuotas establecidas; 9) Cualquier otro requisito que apruebe la Asamblea General de miembros.- **Artículo Quince (15). Solicitud de Ingreso.-** El candidato requiere llenar y proporcionar lo siguiente: 1) Carta de solicitud al Presidente de la Junta Directiva de la Asociación o de los Directores de filiales donde desee ingresar, estas acompañadas de copia al Presidente de la Junta Directiva de la Asociación; 2) Formulario de Solicitud de Nuevo Ingreso y demás documentación administrativa que proporcionará el Secretario de la Asociación para estos fines; 3) Original y Fotocopia de cédula de identidad o de residencia nicaragüense vigente, emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería o bien pasaporte vigente del lugar de origen; 4) Fotocopia debidamente Razonada por un Notario de los siguientes documentos: a) Certificado de Conducta vigente emitido por la Policía Nacional del Distrito al que pertenezca el candidato, en todos los casos; b) Certificado vigente de antecedentes judiciales de la Oficina de Recepción y Distribución de Causas o del Juzgado Único del municipio al que pertenezca, en todos los casos; c) Constancia de estar en plena capacidad física y mental para el uso y manejo de armas de fuego, si aplica; d) Constancia de Capacidad Psicológica para el uso y manejo de armas de fuego, si aplica; e) Constancia de adiestramiento y conocimiento mínimo necesario del arma que tienen y portan para la actividad de casería o tiro deportivo, si aplica; f) Portación vigente para Cacería (CP) o para Tiro Deportivo y en caso de tramitar la licencia presentar factura pro forma del arma que se va adquirir para dichas actividades o bien la Escritura Pública correspondiente y la licencia del arma, si aplica; g) Cualquier otro requisito que la 9730Ley Quinientos Diez (510) "Ley Especial para el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros materiales relacionados" solicite para estos fines. Estos documentos para ser aceptados deberán ser emitidos y firmados por una entidad o profesional que se encuentre legalmente y debidamente autorizado para ello; 5) Cualquier otro requerimiento que sea necesario y se requiera para demostrar la idoneidad del candidato, así cualquier nuevo requisito que las leyes de la materia impongan en su momento.- **Artículo Dieciséis (16). Derechos de los Miembros.-** Los miembros fundadores y activos gozan de los siguientes derechos: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección.- 3) Tener acceso a la información sobre proyectos y

demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios que la Asociación realice dentro o fuera de la Congregación, así como alternativas de superación que ofrezca los órganos de dirección de la Asociación.- **Artículo Diecisiete (17). Deberes de los Miembros.-** Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación, siempre y cuando haya sido convocado a la misma; 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación; 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acto Constitutivo, el presente Estatuto y las leyes de la República de Nicaragua; 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y específicos; 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación; 6) Efectuar aportes económicos ordinarios y extraordinarios, según sea el caso; 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado; 8) Actualizar sus datos, dirección, teléfonos, y otros cada vez que tengan un cambio, esto con el fin de informar a las autoridades policiales, Ministerio de Gobernación, Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales y el Instituto Nicaragüense de Turismo; 9) Mantener al día el pago de aportes económicos ordinarios y extraordinarios.- **Artículo Dieciocho (18). Motivos de Separación.-** Los miembros fundadores y los activos pierden su calidad de miembro por las siguientes causas, 1) por muerte; 2) por renuncia; 3) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación; 4) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; 5) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias a la Ética y las leyes del país; 6) Por Interdicción Civil o Penal; 7) Por la falta de los aportes establecidos en estos estatutos; 8) Por infringir la ley Quinientos Diez (510) "Ley Especial para el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros materiales relacionados", su reglamento y demás normas administrativas sobre seguridad y empleo de armas de fuego de uso civil, de lo cual se comunicará a la Autoridad competente sobre la expulsión, suspensión o el retiro del (os) asociado (s) que las hubiera infringido, de conformidad al artículo Cincuenta (50) de la misma Ley; 9) Por incumplimiento a lo establecido en la Constitución y Estatutos de la Asociación.- **CAPITULO QUINTO.- (Órganos de Gobierno y Dirección).- Artículo Diecinueve (19). Órganos de Dirección.-** Son órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: a) La Asamblea General de Miembros; y b) La Junta Directiva.- La Asamblea General de la Asociación será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados y/o miembros.- La Junta Directiva será la encargada de la administración y ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPITULO SEXTO.- (Funciones de los Órganos de Gobierno y Dirección).- Artículo Veinte (20).- Funciones de la Asamblea General de miembros.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores y activos, siendo sus funciones siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma; 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación sea por propuesta presentada por la Junta

Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de asociados; 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación; 5) Elige de su seno a la Junta Directiva; 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva; 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y cualquier otra normativa necesaria para el buen funcionamiento de la misma; 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación; 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **Artículo Veintiuno (21). Tipos de Sesiones.-** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias. Ordinariamente se reunirán una vez al año, durante el primer trimestre del mismo, y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. Las convocatorias serán a través del Secretario y con instrucciones previas y expresas. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con quince días de anticipación, señalando para ello, lugar, día, hora y agenda.- **Artículo Veintidós (22). Quórum.-** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables.- En caso en que no asistiesen los suficientes miembros y no se pudiese verificar por falta de quórum, se hará una nueva convocatoria para celebrar la Asamblea General dentro de no menos de una hora después de la primera convocatoria y no más de diez días después de la misma; constituyéndose el quórum legal con los miembros presentes. Los acuerdos y resoluciones que se tomen serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **Artículo Veintitrés (23). Funciones de la Junta Directiva.-** Son las siguientes: 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y políticas establecidas por la Asociación; 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación; 3) Aprobar o Rechazar las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros; 4) Convocar a las reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto; 6) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos; 7) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros; 8) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento; 9) Nombrar los cargos de Junta Directiva con posterioridad a su nombramiento por la Asamblea General, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección y coordinadores de proyectos o programas; 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.- **Artículo Veinticuatro (24). Reuniones de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez trimestralmente, y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos presentes, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para

resolver la controversia.- **Artículo Veinticinco (25). Funciones del Presidente.-** Son Funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva; 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, en coordinación con el secretario de la Junta Directiva; 6) Refrendar con su firma y la del Secretario las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación; 9) Nombrar el personal administrativo de la Asociación a propuesta de la Junta Directiva; 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; 11) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva; 12) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva; 13) Representar a la Asociación en todos los actos oficiales, pudiendo delegar al Vicepresidente y/o Secretario de la Junta Directiva; 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento; 15) Aperturar todo tipo de cuentas bancarias a nombre de la Asociación; 16) Celebrar los convenios y ejecutar los actos necesarios para la conservación o subsistencia de los bienes de la Asociación; 17) Crear comités especiales según sea el caso; 18) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo Veintiséis (26). Funciones del Vicepresidente.-** Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para cuales sea designado.- **Artículo Veintisiete (27). Funciones del Secretario.-** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar quince días después de realizada la reunión; 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva; 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación; 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades y organismos nacionales y extranjeros; 6) Recepcionar, revisar y tramitar las nuevas solicitudes de ingreso a la asociación; 7) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta, pudiendo efectuar esta función el Presidente en caso que la Junta Directiva así lo apruebe; 8) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Asociación; 9) Ejecutar todos los actos jurídicos que según la naturaleza de la asociación y se encuentren virtualmente comprendidos en ella, como medios de ejecución o como consecuencia necesaria del mandato; 10) Atender toda la correspondencia de la Asociación y el orden de los archivos; 11)

Portavoz oficial de la Asociación e intermediario ante los medios de comunicación y otras entidades o personas jurídicas, pudiendo delegar en su caso; 12) Las demás funciones que le asigne el Presidente y la Junta Directiva.- **Artículo Veintiocho (28). Funciones del Tesorero.**- Son funciones del Tesorero: 1) Custodiar el patrimonio de la Asociación; 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo con las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; 3) Revisar y firmar junto con el Presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación; 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Asociación; 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite; 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte de la Dirección Ejecutiva de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación; 7) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas; 8) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo Veintinueve (29). Funciones del Fiscal.**- El Fiscal forma parte integrante de la Junta Directiva, sin embargo su funcionamiento es autónomo, pero en coordinación con la Junta Directiva de la que forma parte, y sus funciones son las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración; 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; 4) Las demás funciones que le asigne el Presidente, la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo Treinta (30). Funciones del Vocal.**- Son funciones del Vocal: 1) Recibir la convocatoria de la sesión de Junta Directiva; 2) Participar en el debate de las sesiones; 3) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican; 4) Formular ruegos y preguntas; 5) Obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones que le fueren asignadas y cumplir con éstas a cabalidad; 6) Reemplazar, según el orden que sean electos los vocales, al Vicepresidente, Secretario o Tesorero en caso de ausencia temporal; 7) Las demás que le asignen la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- **Artículo Treinta y Uno (31). Período de los Cargos Directivos.**- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos en el mismo cargo las veces que la Asamblea General lo considere pertinente. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto dentro de un período no mayor a sesenta días después de haberse presentado la vacante.- **CAPITULO SÉPTIMO. (Integración y Composición de la Junta Directiva y la Representación Legal).**- **Artículo Treinta y Dos (32). Integración y Composición de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) Un Presidente; 2) Un Vicepresidente; 3) Un Secretario; 4) Un Tesorero; 5) Dos a Cinco Vocales; y 6) Un Fiscal.- **Artículo Treinta y Tres (33). Composición de la Junta Directiva.**- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: **Presidente: CAMILO ADOLFO FERNÁNDEZ GURDIÁN; Vicepresidente: ELOY ANTONIO LEON DOBLES; Tesorero: MANUEL**

**ANTONIO LEON ECHEVERRÍA; Secretario: ENRIQUE ARTURO GENIE ALVARADO; Primer Vocal: RAMIRO ORTIZ GURDIÁN; Segundo Vocal: FRANK CESAR REYES; Tercer Vocal: ROBERTO MANUEL SANDINO CHAMORRO; y como Fiscal: DOMINGO NAPOLEÓN CHAVARRÍA DÁVILA,** misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos definitivos hasta nueva convocatoria que efectuará la Asamblea General, para confirmar o elegir una nueva Junta Directiva, si así lo decidiera la misma.- **Artículo Treinta y Cuatro (34). Representación legal.**- La representación legal, judicial y extra judicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva y a la Asamblea General, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo Treinta y Cinco (35). Autorización Expresa para Enajenar y Gravar.**- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización por escrito de parte de la Junta Directiva en pleno.- **Artículo Treinta y Seis (36).- Nombramiento de Asesores.**- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- **CAPITULO OCTAVO. (Disolución y Liquidación).**- **Artículo Treinta y Siete (37). Causas de Disolución.**- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en el artículo 24 de la Ley No. 147 "Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucros" y de otras leyes de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General.- En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. De no acordarse la disolución, la asociación seguirá operando y no podrá sesionar nueva Asamblea General Extraordinaria para el mismo objetivo, hasta que transcurra un año de la sesión anterior, llenándose los mismos requisitos aquí establecidos para la convocatoria, el quórum y la votación.- **Artículo Treinta y Ocho (38).- Procedimiento para la Liquidación.**- En caso de acordarse la disolución, la Asamblea General nombrará de su seno una Junta Liquidadora integrada por tres miembros para que proceda conforme a la Ley a practicar la liquidación en arreglo a las siguientes disposiciones: 1) Terminará el compromiso pendiente; 2) Pagará las deudas existentes, hará efectivos los créditos y practicará un balance general. Siendo en todo caso dar siempre cuentas de su gestión a la Asamblea General.- **Artículo Treinta y Nueve (39).- Destino del Remanente de los Bienes.**- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- **Artículo Cuarenta (40).- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.**- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiere remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar,



mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto dentro de un período no mayor a sesenta días después de haberse presentado la vacante.- De esta forma, los comparecientes en este acto a continuación acuerdan integrar, elegir y constituir la Junta Directiva por las siguientes personas: Presidente: CAMILO ADOLFO FERNÁNDEZ GURDIÁN; Vicepresidente: ELOY ANTONIO LEON DOBLES; Tesorero: MANUEL ANTONIO LEON ECHEVERRÍA; Secretario: ENRIQUE ARTURO GENIE ALVARADO; Primer Vocal: RAMIRO ORTIZ GURDIÁN; Segundo Vocal: FRANK CESAR REYES; Tercer Vocal: ROBERTO MANUEL SANDINO CHAMORRO; y como Fiscal: DOMINGO NAPOLEÓN CHAVARRÍA DÁVILA.- El Consejo Directivo aquí constituido facultad al Presidente para que realice todas las gestiones legales ante la Asamblea Nacional para la obtención de la Personalidad Jurídica de la Asociación y ante las Autoridades competentes para la aprobación y registro de sus Estatutos, pudiendo éste designar para tal efecto a un mandatario para que lo represente y gestione los procesos de aprobación e inscripción de la Asociación ante estas autoridades correspondientes.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación corresponde al Presidente de la Junta Directiva y a la Asamblea General de Asociados, con facultades de un Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar, gravar o hipotecar bienes de la Asociación necesitará de la autorización expresa por escrito de la Junta Directiva en pleno. Las funciones de los miembros de la Junta Directiva se determinarán en el Estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General de Asociados. La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, así mismo los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos en el mismo cargo las veces que la Asamblea General lo considere pertinente. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por la mayoría simple. De la misma forma, la Asamblea General podrá elegir Directores Suplentes quienes podrán sustituir a cualquiera de los Directores Propietarios ante la ausencia de éstos o por designación de éstos, con las mismas facultades, atribuciones, deberes y obligaciones de los Directores Propietarios. Los Directores Suplentes serán electos de igual forma que los Propietarios y en el día y la fecha que la Asamblea señalaré para tal fin. Las vacantes temporales de cualquiera de los miembros de la junta Directiva serán ocupadas por otros miembros o por sus suplentes si existiese. Las ausencias definitivas serán llenadas por la Asamblea General”. **Hasta aquí;** Y por el otro lado también se rectificará y aclarará los artículos siguientes de los Estatutos: el artículo cinco (5) se homogenizará con la cláusula quinta del Acta Constitutiva, referente al patrimonio; el artículo treinta (30) se pluralizará en su título la palabra Vocal a Vocales; el artículo treinta y dos (32) se indicará que son tres (3) Vocales en la Junta Directiva y no de dos (2) a cinco (5) vocales; y de último el Artículo treinta y tres (33) se quitará el carácter provisional de la Junta Directiva, tal y como se manifiesta, por consiguiente a continuación el compareciente rectifica y aclara dichos Artículos, los cuales en adelante se deberán leer respectivamente cada uno así: **“Artículo Cinco (5).- Patrimonio.** El patrimonio inicial de la Asociación está constituido por el aporte ordinario de Un Mil Córdobas Netos (C\$1,000.00) entregados por cada uno de los miembros fundadores, para un total de Veintitrés Mil Córdobas Netos (C\$23,000.00). Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: 1) Aportes ordinarios de nuevos miembros; 2) Aportes adicionales o extraordinarios de los miembros fundadores

y activos; 3) El importe de los fondos que se reciban en concepto de donaciones, herencias, legados, subsidios y usufructos; 4) Los aportes de personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la asociación; 5) Contribuciones voluntarias y aportaciones financieras o en especie, de personas naturales o jurídicas, del Estado o de gobiernos extranjeros, siempre y cuando sea de conformidad con las leyes que regulan la materia y que no comprometan el funcionamiento y logro de los fines y objetivos de la Asociación.; 6) De los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades o que reciba o adquiera a cualquier título, ya sea oneroso o gratuito de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional; 7) Cualquier otro ingreso que reciba por vía lícita de manera no prevista en la presente Escritura de Constitución o en los Estatutos y que no desnaturalicen los principios, fines u objetivos para los cuales se constituyó la Asociación. Para el financiamiento de las actividades que demanden el logro de sus objetivos, la Asociación podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas, contratos, y actividades con cualquier persona, sea natural o jurídica, nacionales o extranjeros, que posibiliten o ayuden a su autofinanciamiento y que tengan relación con los fines, principios y objetivos de la Asociación, así como con entidades municipales, el Estado y dependencias del mismo. De la misma forma, podrá gestionar, obtener, tomar dinero a préstamo para cualquiera de los propósitos de la Asociación. Se hace constar que los aportes ordinarios y extraordinarios de sus miembros son un acto de liberalidad, quienes limitan sus responsabilidades al monto ya enterado y debe estar destinado exclusivamente a los fines enunciados en la Cláusula Cuarta de esta Escritura de Constitución. **Hasta aquí; Artículo Treinta (30). “Funciones de los Vocales”.** **Hasta aquí,** todo lo demás queda igual; **“Artículo Treinta y Dos (32).- “Integración de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) Un Presidente; 2) Un Vicepresidente; 3) Un Secretario; 4) Un Tesorero; 5) Tres Vocales; y 6) Un Fiscal”. **Hasta aquí;** y **“Artículo Treinta y Tres (33). “Composición de la Junta Directiva.-** Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar, elegir y constituir en este acto la Junta Directiva de la forma siguiente: Presidente: CAMILO ADOLFO FERNÁNDEZ GURDIÁN; Vicepresidente: ELOY ANTONIO LEON DOBLES; Tesorero: MANUEL ANTONIO LEON ECHEVERRÍA; Secretario: ENRIQUE ARTURO GENIE ALVARADO; Primer Vocal: RAMIRO ORTIZ GURDIÁN; Segundo Vocal: FRANK CESAR REYES; Tercer Vocal: ROBERTO MANUEL SANDINO CHAMORRO; y como Fiscal: DOMINGO NAPOLEÓN CHAVARRÍA DÁVILA, misma que estará funcionando por el período de los próximos dos (2) años, de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y uno (31) del presente Estatuto”. **Hasta aquí.-** A continuación el compareciente sigue hablando y dice que el resto del contenido, cláusulas y artículos del Acta Constitutiva y Estatuto quedan igual y sin ningún cambio.- Así se expresaron el compareciente, bien instruido por mí el Notario, acerca del objeto, valor y alcance legal, de las cláusulas generales y especiales, las que contienen y envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí el notario íntegramente esta escritura al compareciente quien la encuentra conforme, aprueba, ratifica sin hacerle ninguna modificación y firma junto conmigo | :el Notario Público, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible. (f) Fanchezg (f) Notario. Paso ante mí del frente del folio Número Seis al frente del folio ocho de mí Protocolo Número Trece que llevo en el corriente año y a solicitud CAMILO ADOLFO FERNANDEZ GURDIAN, en representación de la Asociación Wing Hunters, libro este Primer Testimonio en tres hojas de papel sellado las cuales rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Managua, a las once

de la mañana del día nueve de octubre del año dos mil doce. (F)  
FABIO DAVID SANCHEZ GONZALEZ, ABOGADO Y  
NOTARIO PUBLICO. Registro CSJ No. 6428.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 18890 – M. 2086893 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de KODIAK  
GROUP HOLDINGS CO. de Canadá, solicita registro de Marca  
de Fábrica y Comercio:

**KODIAK**

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería.

Presentada: ocho de octubre, del año dos mil doce. Expediente N°  
2012-003590. Managua, nueve de octubre, del año dos mil doce.  
Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18891 – M. 2033102 – Valor C\$ 95.00

MARJORIE ARACELLY CABRERA TAJA, Gestor (a) Oficioso  
de Luban Internacional, Inc. de Estados Unidos de América,  
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FANS**

Para proteger:

Clase: 16

Papel de aluminio.

Clase: 29

Carne, pescado, ave y caza, enlatados o no; frutas y legumbres en  
conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas y compotas,  
productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 30

Productos derivados de harina y preparaciones hechas de cereales,  
pastelería, galletas, pan, Bizcochos, confitería y dulce, helados,  
comestibles, mostaza, mayonesa, productos sucedáneos del café;  
cremas no lácteos para café; copos de cereales y palomitas de maíz.

Clase: 32

Siropes y mezclas para la preparación de bebidas no alcohólicas,  
té, zumos de frutas naturales, agua minerales y gaseosas, cervezas.

Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil doce. Expediente  
N° 2012-003724. Managua, diecisiete de octubre, del año dos mil  
doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18892 – M. 2098590 – Valor C\$ 95.00

HOWARD DAVID ROQUE CASTILLO, Apoderado (a) de Dr.  
Willmar Schwabe GmbH & Co. de Alemania, solicita registro de  
Marca de Fábrica y Comercio:

**Silexan**

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de estados de  
ansiedad, inquietud y depresión; preparaciones para el cuidado de  
la salud, especialmente, sustancias dietéticas adaptadas para uso  
médico, especialmente bebidas y suplementos dietéticos adaptados  
para uso médico en forma de tabletas, capsulas, líquidos, barras,  
y sobrecitos (saché).

Presentada: dieciocho de julio, del año dos mil doce. Expediente  
N° 2012-002579. Managua, quince de octubre, del año dos mil  
doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18893 – M. 2098611 – Valor C\$ 95.00

HOWARD DAVID ROQUE CASTILLO, Apoderado (a) de  
JENUWINE ARTICLES, INC. de Estados Unidos de América,  
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**RAMO Y JAZZ**

Para proteger:

Clase: 34

PUROS.

Presentada: trece de julio, del año dos mil doce. Expediente N°  
2012-002515. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil  
doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18894 – M. 2098638 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de Yahoo!  
Inc. de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio  
y Marca de Servicios:

**FLICKR**

Para proteger:

Clase: 9

Software de computadora para uso en manejo de base de datos,  
software de computadora para cargar, manipular, y mejorar  
contenido digital, documentos, fotografías, imágenes, video, y  
audio; software de computadora para enlazar etiquetas de  
metadatos con archivos fotográficos y otros archivos multimedia  
para permitir la recuperación de motores de búsqueda y colecciones  
de software de base de datos de archivos y su uso compartido en  
línea, y para enlazar etiquetas de metadatos con páginas web  
visitadas, crear enlaces que los usuarios puedan mantener para  
ellos mismos y compartir con grupos en línea y etiquetado de  
sitios web.

Clase: 38

Servicios de comunicación por terminales de computadoras  
electrónicas y teléfonos celulares; servicios de telecomunicación  
por e-mail de servicios de correo electrónico; transmisión  
electrónica de mensajes, imágenes, y vía terminales de computadora  
y teléfonos celulares; proveyendo foros en línea para discusión y  
tableros de mensaje/boletines electrónicos para transmisión de  
mensajes entre usuarios en el campo de interés general; proveyendo  
tableros electrónicos de anuncio en línea para transmisión de  
mensajes entre los usuarios de computadora relacionados a  
fotografías personales.

Clase: 39

Almacenamiento electrónico de contenido digital incluyendo texto, fotografías, imágenes, video, y audio.

Clase: 40

Mejoramiento digital de fotografías; alteración y/o retocamiento de imágenes fotográficas.

Clase: 41

Periódicos en línea, especialmente, blogs (bitácoras) acerca de temas de interés general para el usuario (blogger); servicios de fotografía; proveyendo información en el campo de la fotografía.

Presentada: tré de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000511. Managua, nueve de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18895 – M. 2098654 – Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de SANOFI PASTEUR de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **DENGQUADRA**

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos; vacunas.

Presentada: quince de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002097. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18896 – M. 2098670 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de NOXELL CORPORATION de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **GET INKED!**

Para proteger:

Clase: 3

Jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello.

Presentada: veintitrés de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003032. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18897 – M. 2098697 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de NOXELL CORPORATION de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **FLAMED OUT**

Para proteger:

Clase: 3

Jabones; aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello.

Presentada: veintitrés de agosto, del año dos mil doce. Expediente

N° 2012-003033. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18898 – M. 2098727 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BASF SE (anteriormente BASF Aktiengesellschaft) de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **JEMKER**

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones para destruir y combatir parásitos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: treinta de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003104. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18899 – M. 2098743 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de Retail Royalty Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### **PRETTY GOES WITH EVERYTHING**

Para proteger:

Clase: 3

Fragancias, productos de tocador para el cuidado y limpieza del cabello y la piel, cosméticos.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Clase: 35

Ventas al por menor y servicios de tienda de venta al por menor en línea ofreciendo una amplia variedad de productos.

Presentada: treinta de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003106. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18900 – M. 0275206 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de MARIN'S INTERNATIONAL de Francia, solicita registro de Marca de Servicios:

### **MARIN'S**

Para proteger:

Clase: 35

Agencias de información comercial, agencias de publicidad, correo publicitario, difusión de material y de anuncios publicitarios en soportes de comunicaciones visuales de cartón, papel o plástico, difusión y distribución de material publicitario (folletos, prospectos, impresos, muestras), promociones de venta para terceros.

Presentada: tres de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003136. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18901 – M. 0275116 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de MARIN'S INTERNATIONAL de Francia, solicita registro de Marca de Servicios:

### LAMA

Para proteger:

Clase: 16

Materiales plásticos para empaquetar en forma de bolsas, saquitos, sobres, películas y láminas, carteles de papel o cartón, grabados, cuadros, maquetas de arquitectos, libros, revistas, catálogos y periódicos, bases de visualización para material de publicidad o promoción de papel o cartón.

Clase: 20

Pedestales, expositores, expositores de plástico o papel metalizado, carteles de plástico, paneles expositores.

Presentada: tres de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003137. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18902 – M. 0275120 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de Metter-Toledo AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### METTLER TOLEDO

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación, o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquina de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; computadoras; extintores.

Presentada: treinta y uno de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003127. Managua, seis de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18903 – M. 0275113 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de INSTAMASA, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ERICA

Para proteger:

Clase: 30

Harina de maíz y preparaciones.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003160. Managua, seis de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18904 – M. 0275114 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de INDUSTRIA CARICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INDUSTRIAS CARICIA, S.A. de C.V. o CARICIA, S.A. DE C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### LES SHOES

Para proteger:

Clase: 25

Calzado.

Presentada: treinta de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003118. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18905 – M. 0275115 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de NOVOMATIC AG de Austria, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### GAMINATOR

Para proteger:

Clase: 9

Hardware y software, en particular para casinos y salas de juegos de azar, para máquinas automáticas de juegos de azar, máquinas tragaperras, juegos de lotería por vídeo con o sin pago del premio o para juegos de azar a través de redes de telecomunicaciones o Internet con o sin pago del premio.

Clase: 28

Equipos para casinos, en concreto mesas de ruleta, ruedas de ruleta; Juegos de casino con o sin pago del premio, máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar, en particular, para uso industrial en casinos y salas de juegos de azar o juegos de azar con o sin pago del premio a través de Internet o a través de redes de telecomunicaciones, juegos de azar con o sin pago del premio para el uso en aparatos de telecomunicaciones, Tragaperras y/o aparatos de juego con dinero con o sin posibilidades de premio; Carcasas para máquinas tragaperras, máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar; Máquinas tragaperras y aparatos electrotécnicos o electrónicos de juegos de azar, máquinas automáticas de juegos de azar, máquinas de juegos de azar, máquinas tragaperras accionadas mediante la introducción de monedas, fichas, billetes, boletos o medios electrónicos, magnéticos o biométricos de almacenamiento, en particular para su uso profesional en casinos y salas de juegos de azar con o sin pago de premios; Cajas para tragaperras, aparatos de juegos de azar, máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar que funcionan mediante la introducción de monedas, fichas, billetes o con medios de almacenamiento electrónicos, magnéticos o biométricos; Aparatos eléctricos, electrónicos o mecánicos para efectuar juegos de bingo, de lotería o juegos de lotería por vídeo y para oficinas de apuestas, conectados en red o no; Máquinas de sorteo electroneomáticos y eléctricas (máquinas tragaperras).

Clase: 41

Explotación de casinos o casinos de juego, así como explotación de oficinas de apuestas, oficinas de bingo y/u oficinas de lotería;

Explotación de centros y salas de juego y/o casinos en línea en Internet y plataformas de apuestas.

Presentada: seis de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002378. Managua, diez de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18906 – M. 0275256 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de NOVOMATIC AG de Austria, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### COOLFIRE

Para proteger:

Clase: 9

Hardware y software, en particular para casinos y salas de juegos de azar, para máquinas automáticas de juegos de azar, máquinas tragaperras, juegos de lotería por vídeo con o sin pago del premio o para juegos de azar a través de redes de telecomunicaciones o Internet con o sin pago del premio.

Clase: 28

Equipos para casinos, en concreto mesas de ruleta, ruedas de ruleta; Juegos de casino con o sin pago del premio, máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar, en particular, para uso industrial en casinos y salas de juegos de azar o juegos de azar con o sin pago del premio a través de Internet o a través de redes de telecomunicaciones, juegos de azar con o sin pago del premio para el uso en aparatos de telecomunicaciones, Tragaperras y/o aparatos de juego con dinero con o sin posibilidades de premio; Carcasas para máquinas tragaperras, máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar; Máquinas tragaperras y aparatos electrotécnicos o electrónicos de juegos de azar, máquinas automáticas de juegos de azar, máquinas de juegos de azar, máquinas tragaperras accionadas mediante la introducción de monedas, fichas, billetes, boletos o medios electrónicos, magnéticos o biométricos de almacenamiento, en particular para su uso profesional en casinos y salas de juegos de azar con o sin pago de premios; Cajas para tragaperras, aparatos de juegos de azar, máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar que funcionan mediante la introducción de monedas, fichas, billetes o con medios de almacenamiento electrónicos, magnéticos o biométricos; Aparatos eléctricos, electrónicos o mecánicos para efectuar juegos de bingo, de lotería o juegos de lotería por vídeo y para oficinas de apuestas, conectados en red o no; Máquinas de sorteo electroneomáticos y eléctricas (máquinas tragaperras).

Presentada: seis de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002375. Managua, diez de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18907 – M. 0275257 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de NOVOMATIC AG de Austria, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### NOVOMATIC

Para proteger:

Clase: 9

Hardware y software, en particular para casinos y salas de juegos de azar, para máquinas automáticas de juegos de azar, máquinas tragaperras, juegos de lotería por vídeo con o sin pago del premio o para juegos de azar a través de redes de telecomunicaciones o Internet con o sin pago del premio.

Clase: 28

Equipos para casinos, en concreto mesas de ruleta, ruedas de ruleta; Juegos de casino con o sin pago del premio, máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar, en particular, para uso industrial en casinos y salas de juegos de azar o juegos de azar con o sin pago del premio a través de Internet o a través de redes de telecomunicaciones, juegos de azar con o sin pago del premio para el uso en aparatos de telecomunicaciones, Tragaperras y/o aparatos de juego con dinero con o sin posibilidades de premio; Carcasas para máquinas tragaperras, máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar; Máquinas tragaperras y aparatos electrotécnicos o electrónicos de juegos de azar, máquinas automáticas de juegos de azar, máquinas de juegos de azar, máquinas tragaperras accionadas mediante la introducción de monedas, fichas, billetes, boletos o medios electrónicos, magnéticos o biométricos de almacenamiento, en particular para su uso profesional en casinos y salas de juegos de azar con o sin pago de premios; Cajas para tragaperras, aparatos de juegos de azar, máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar que funcionan mediante la introducción de monedas, fichas, billetes o con medios de almacenamiento electrónicos, magnéticos o biométricos; Aparatos eléctricos, electrónicos o mecánicos para efectuar juegos de bingo, de lotería o juegos de lotería por vídeo y para oficinas de apuestas, conectados en red o no; Máquinas de sorteo electroneomáticos y eléctricas (máquinas tragaperras).

Clase: 41

Explotación de casinos o casinos de juego, así como explotación de oficinas de apuestas, oficinas de bingo y/u oficinas de lotería; Explotación de centros y salas de juego y/o casinos en línea en Internet y plataformas de apuestas.

Presentada: seis de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002377. Managua, diez de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18908 – M. 0275112 – Valor C\$ 290.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Z1975

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; betunes, cremas y pez para el calzado; cera de sastre; cera de zapatero; cera para el cuero; cera depilatoria; cera de lavandería; cera para parque; champús; neceseres de cosmética; productos depilatorios; productos para desmaquillar; desodorantes para uso personal (perfumería); lápiz de labios; lápices para uso cosmético; lacas para el cabello y las uñas; productos para quitar lacas; toallitas impregnadas de lociones cosméticas; toallitas

paños de limpieza prehumedecidos o impregnados de lociones cosméticas o con detergentes; lociones para después del afeitado; lociones para uso cosmético; productos de maquillaje; pomadas para uso cosmético; quitamanchas; productos para perfumar la ropa; productos para el cuidado de las uñas; decolorantes para uso cosmético; extractos de flores (perfumería); incienso; maderas aromáticas; motivos decorativos para uso cosmético; pestañas y uñas postizas; piedrapómez; potpurrís aromáticos; preparaciones cosméticas para el adelgazamiento; preparaciones cosméticas para el baño; preparaciones para la ondulación del cabello; productos de lavado; productos de tocador; productos para el cuidado de la boca para uso no médico; sales para el baño que no sean para uso médico; productos higiénicos que sean productos de aseo; aceites de tocador; productos de protección solar; preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel; aguade colonia; jabones desodorantes; talco para tocador; adhesivos (pegamentos) para uso cosmético; grasas para uso cosmético; abrasivos; productos para el afeitado; productos químicos para avivar los colores para uso doméstico (lavado de ropa); bastoncillos de algodón para uso cosmético; mascarillas de belleza; cera para bigotes; productos para el blanqueo; colorantes para el cabello; cosméticos para las cejas; cera para depilar; cera para limpieza; champús para animales de compañía; cosméticos para animales; cremas cosméticas; jabones desinfectantes; pastillas de jabón; jabones contra la transpiración de los pies; detergentes (detersivos) que no sean los utilizados durante las operaciones de fabricación y los de uso médico; engrudo (almidón); leches de tocador; lejías; productos de limpieza en seco; aguas perfumadas; perfumes; cosmética para pestañas; productos cosméticos para el cuidado de la piel; polvos para el maquillaje; adhesivos para fijar los postizos; suavizante para la ropa; tintes cosméticos; productos para quitar los tintes; aguas de tocador.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; vestimenta para automovilistas y ciclistas; baberos que no sean de papel; bandas para la cabeza (vestimenta); albornoces; trajes de baño (bañadores); gorros y sandalias de baño; boas (para llevar alrededor del cuello); pañales-braga (de materias textiles); bufandas; calzados de deporte y de playa; capuchas (para vestir); chales; cinturones (vestimenta); cinturones-monedero (ropa); trajes de esquí acuático; corbatas; corsés (fajas); echarpes; estolas (pieles); fulares; gorros; gorras; guantes (vestimenta); impermeables; fajas (ropa interior); lencería interior; mantillas; medias; calcetines; pañuelos para el cuello; pañales de materias textiles; pieles (para vestir); pijamas; suelas; (calzado); tacones; velos (para vestir); tirantes; trajes de gimnasia y deporte; canastillas (ropa de bebe); esclavinas (para vestir); maillots; mitones; orejeras (vestimenta); plantillas; pajaritas; pareos; puños para vestir; sobaqueras; vestidos de playa; batas; bolsillos de vestidos; ligas para calcetines; ligeros; enaguas; pantis (medias completas oleotardos); delantales (para vestir); tocados (sombrería); trajes de disfraces; uniformes; viseras (sombrería); zuecos; cofias; jarreteras; abrigos; alpargatas; antideslizantes para el calzado; albornoces de baño; babuchas de baño; birretes (bonetes); blusas; body (ropa interior); boinas; bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas; borcegués; botas; cañas de botas; tacos de botas de fútbol; botines; herrajes de calzado; punteras de calzado; refuerzos de calzado; taloncillos para calzado (refuerzos del talón); calzoncillos; camisas; canesúes de camisas; pecheras de camisas; camisetas; camisetas de manga corta; camisolas; chalecos; chaquetas; chaquetas de pescador; chaquetones; combinaciones (para vestir); combinaciones (ropa interior); vestidos confeccionados; cuellos postizos y cuellos; vestidos de cuero; vestidos de imitaciones de cuero; gorros de

ducha; escarpines; faldas; pantalones; forros confeccionados (partes de vestidos); gabanes (abrigos) (para vestir); gabardinas (para vestir); zapatillas de gimnasia; jerséis (para vestir); jerséis (pull-overs); jerséis (sweaters); libreas; manguitos (para vestir); palas (empeines) de calzado; pañuelos de bolsillo (ropa); parkas; pelerinas; pellizas; polainas; polainas (medias); prendas de punto; vestidos de género de punto; ropa de gimnasia; ropa exterior; ropa interior; sandalias; saris; slips; sombreros, tocas (para vestir); togas; trabillas; trajes; turbantes; vestidos (trajes); artículos de vestir; zapatillas (pantufas); zapatos; zapatos desport.

Presentada: veintinueve de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002262. Managua, cuatro de julio, del año dos mil doce. Harry peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18909 - M 2086877 - Valor C\$ 145.00

#### AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua  
(12) Solicitud de Patente de: invención  
(21) Número de Solicitud: 2008-00253  
(22) Fecha de presentación: 19/09/2008  
(71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN PHARMACEUTICA

Dirección: Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse, Bélgica.

Inventor (es): BRETT D. ALLISON, BRYAN JAMES BRANSTETTER, JAMES GUY BREITENBUCHER, MICHAEL D. HACK, NATALIE A. HAWRYLUK, ALEC D. LEBSACK, NELLY J. MCCLURE y JEFFREY E. MERIT.

(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada  
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América  
(32) Fecha: 21/03/2006  
(31) Número: 60/785,415

(54) Nombre de la Invención:  
TETRAHIDRO-PIRIMIDOAZEPINAS COMO MODULADORES DE TRPV1

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>)  
C07D 487/04; A61K 31/55; A61K 31/519; A61P 25/04; A61P 17/00; A61P 11/14; A61P 11/06; A61P 1/00.

(57) Resumen:  
Se describen ciertos compuestos de tetrahidro-pirimidoazepinas, los cuales son útiles como moduladores de TRPV1. Tales compuestos se pueden utilizar en composiciones farmacéuticas y métodos para el tratamiento de estados de enfermedad, trastornos y condiciones mediadas por el TRPV1. De modo que, los compuestos se pueden administrar para tratar, por ejemplo, dolor, comezón, tos, asma o enfermedad inflamatoria de intestino.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los

interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de Octubre de 2012. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 18910 – M. 117058 – Valor C\$ 435.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios Consistente en un diseño, clases 9 y 42 Internacional, Exp. 2012-000147, a favor de THE LINUX FOUNDATION, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2012095505 Folio 100, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Septiembre, del 2012. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18911 – M. 0275111 – Valor C\$ 630.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de TECHTRONIC POWER TOOLS TECHNOLOGY LIMITED de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 7

Herramientas eléctricas; Herramientas eléctricas para cortes al ras y cortes por penetración, eliminación de la lechada, para moler mortero adhesivo, lijado y raspado; taladros; taladros para atornilladores; destornilladores; martillos rotatorios; martillos de perforación; desarmadores/perforadores; taladros de ángulo recto; herramientas rotatorias, herramientas oscilantes; herramientas de expansión; pistolas de grasa; pistolas eléctricas de adhesivo; sierras eléctricas; sierras cortadoras de metal; taladros con prensa; taladros con prensa magnética; máquinas de extracción; lijadoras; amoladoras; sierras eléctricas; sierras de vaivén; sierras caladoras; sierras de banda; sierras circulares; cortadores de orificios en metal h; martilladoras de palma de mano; sierras portables; máquinas de corte; tijeras eléctricas; pistolas de calor; aprieta tuercas; cortadores de metal; pulidoras; rebajadoras; de tuercas de impacto; destornilladores de impacto; cortadores de tubos, cortadores de tubos de cobre; cizallas eléctricas; pistolas de calafateo eléctricas; llaves de carraca; cortadores de cable; limpiadores de drenaje, aspiradoras, y accesorios para ellos; generadores eléctricos; brocas para herramientas eléctricas y máquinas; cuchillas de sierra (parte de máquina); cuerdas de alambre accionadas eléctricamente y polipastos de cadena eléctricos; y máquinas colgantes para desplazar polipastos; rociadores de pintura; sus partes y accesorios; Polipastos de cadena y palanca y maquinas colgantes para desplazar polipastos operados manualmente; herramientas multi-obras; partes y accesorios de los mismos; bolsas adaptadas para portar herramientas de perforación y fijación eléctricas; fundas para herramientas de perforación y fijación eléctricas.

Clase: 8

Herramientas de mano; herramientas de mano operadas manualmente; sierras; sierras de mano para cortes pequeños; sierras de mano; sierras de arco con cuchilla fina; sierras intercambiables; cuchillas para sierras; cuchillas de carburo para lechadas de arena; cuchillas para masilla; cuchillas planas; cuchillas onduladas; chuchillas para techar; cuchillas utilitarias; cuchillas de cazador; cuchillas con rastrillo afilado para lechadas; cuchillas de linóleo; cuchillos utilitarios; hojas para cuchillos utilitarios; estuches (kit) de sierras intercambiables; destornilladores; destornilladores multi-punta; estuches (juego) de destornilladores; taladros; martillos; bombas; brocas para taladro; estuches de brocas para repuesto; llaves de tuerca; alicates; alicates diagonales; alicates perforadores; alicates con punta y ranura; cortadores de tubos, tijeras de hojalatero, tijeras para lata, tijeras para aviación; tijeras bulldog (de corte recto); tijeras de ángulo recto; llaves inglesas; pelacables (pinzas de corte); pinzas; cinceles; niveles (de burbuja); cintas métricas (de medición); reglas; cartuchera porta herramientas; cinturones de herramientas; cuchillería; armas blancas; navajas; raspadores de pintura; bolsas de herramientas para acoplar (adherir) en cinturones de herramientas; bolsas adaptadas para portar herramientas de mano; brocas magnéticas; brocas para desarmadores; brocas insertables; brocas para taladro; llaves de tuerca; cubos para desarmador profundos y partes y accesorios de éstos.

Clase: 9

Baterías; cargadores de batería; cargadores de batería para pared; cargadores de batería portables; cargadores de batería para radios de vehículo; ; instrumentos y aparatos para medición y pruebas electrónicas y herramientas para pruebas electrónicas; multímetro (contador) digital; marcador de temperatura; termómetros; emisor de imágenes térmicas; cámara térmica; cámaras de inspección rotatorias; pinzas y tenedores de medidas de voltaje; pinzas y tenedores de medición de corriente; detectores de voltaje; y sus partes estructurales y accesorios estructurales; instrumentos de detección, que no sean para uso médico; instrumentos de escaneo, que no sean para uso médico; detectores de metales para fines industriales o comerciales; cámara multimedia, cámara de inspección; y sus partes estructurales y accesorios estructurales incluyendo cables de extensión, cables de repuesto, ganchos, espejos y magnetos; niveles para carpintería; plomada laser de batería; niveles rotativos motorizados, niveles de caja; niveles de albañilería; niveles i-beam; niveles de torpedo y niveles de utilidad; cintas métricas (de medición); reglas (instrumentos de medida); reglas rectas, reglas plegables; vestuario con calefacción eléctrica en caso de accidente o lesión; vestuario, calzado, sombrería, cascos, guantes, cinturones, gafas, todos de naturaleza de seguridad; gafas con filtro ultravioleta; pistolas láser de temperatura, sus partes y accesorios.

Clase: 11

Linternas; lámparas; antorcha eléctrica; instalaciones y aparatos de alumbrado, sus partes y accesorios.

Presentada: veintisiete de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003057. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18912 – M. 116970 – Valor C\$ 775.00

JOSE ANGEL JARQUÍN MIRANDA, Apoderado (a) de ISAAC ISMAEL TORUÑO RODRIGUEZ de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 070501

Para proteger:

Clase: 3

Shampoo, Cremas, Perfumes, esmaltes para uñas, gotas para el pelo.

Presentada: nueve de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004023. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18913 – M. 117229 – Valor C\$ 775.00

MARIA ORFILIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, ANGELA MELISSA RODRIGUEZ y WILLBERG RAMÓN RODRIGUEZ HERNÁNDEZ de la República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicitan registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 110304, 270501 y 090110

Para proteger:

Clase: 30

Café.

Presentada: treinta de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003891. Managua, treinta de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

### **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES**

Reg. 19077 - M. 121847 - Valor C\$ 190.00

#### **RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 078-2012 LICITACION SELECTIVA No. 024-2012**

#### **PROYECTO: “ADQUISICION DE MICROBUS PARA USO DEL IND”**

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, “Ley General de Deporte, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 01-2012, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 23 publicado el 6 de Febrero del año 2012 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y

Reglamento a la Ley 737, (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta el 15 de Diciembre del año 2010.

### **CONSIDERANDO**

#### **I**

Que en el procedimiento de Licitación Selectiva No. 024-2012 para el Proyecto: “Adquisición de Microbús para uso del IND” se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

#### **II**

Que el día treinta y uno de Octubre del año dos mil doce se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron los siguientes oferentes: AUTO NICA, S. A y GRUPO Q NICARAGUA, S. A.

#### **III**

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendación de Adjudicación a las empresas oferentes, recomendado por el Comité de Evaluación.

#### **IV**

Que el Comité de Evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Selectiva No. 024-2012 Proyecto “Adquisición de Microbús para uso del IND”, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha catorce de Noviembre del año dos mil doce; el que ha sido estudiado y analizado.

#### **V**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, al oferente AUTO NICA, S. A, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, siendo esta considerada la oferta más favorable para los intereses de la Institución.

### **POR TANTO**

Basándose en las consideraciones anteriores y O :a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a la Licitación Selectiva No. 024-2012 Proyecto:”Adquisición de Microbús para uso del IND”, al oferente AUTO NICA, S. A por la cantidad de C\$ 1, 684,854.00 (Un millón seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro córdobas netos).

**SEGUNDO:** Procédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

**TERCERO:** Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, el día quince de Noviembre del año dos mil doce.

(f) **Arq. Marlon Torres Aragón**, DIRECTOR EJECUTIVO IND.

**INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO**

Reg. 19087 - M. 2467 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
DE ADJUDICACION N° 53-2012**

**LICITACIÓN SELECTIVA N° 41-2012**

**“AQUISICION CONTRATO POLIZA CONTRA INCENDIO  
KOREA 1 EN 6 CFP”**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barrada Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución de Inicio N° 59-2012, emitida a los primeros días del mes de Noviembre del año dos mil doce, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de **Licitación Selectiva N° 41-2012** en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley No. 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante Acta N° 55-2012 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” del veinte y dos de Noviembre del año dos mil doce, que fue recibida por esta Autoridad el Veintisiete de Noviembre del año dos mil doce.

**II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con las especificaciones Técnicas solicitados por el Adquirente establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

**III**

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley No. 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva N° 41-2012 en referencia, mediante Resolución motivada dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

**POR TANTO**

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento **Licitación Selectiva N° 41-2012 “AQUISICION CONTRATO POLIZA CONTRA INCENDIO**

**KOREA 1 EN 6 CFP”**, contenidas en Acta N° 55-2012 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada.

**SEGUNDO:** Se adjudica la **Licitación Selectiva N° 41-2012 “AQUISICION CONTRATO POLIZA CONTRA INCENDIO KOREA 1 EN 6 CFP”** al oferente **MAPFRE SEGUROS DE NICARAGUA S.A**, hasta por la suma de **U\$ 69,724.40 (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO DOLARES CON 40/100)**.

**TERCERO:** Se delega al señor **Manuel Salvador Huembés Canda**, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación MAPFRE Seguros de Nicaragua a suscribir el Contrato correspondiente y presentar una **Garantía de Contrato del 10%** del valor de la oferta total.

**CUARTO:** Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Thelma Lucia López Toruño (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato); 2- Dra. Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal); 3- Perla López Salazar (Responsable Departamento de Personal); 4- Rafael Siezar Márquez (Unidad de Control y Seguimiento); 5- Lic. Pedro José Pérez Guadamuz (Director Administrativo).

**QUINTA:** Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la Ciudad de Managua a los Veintisiete días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Doce.

(f) **Lic. Loyda Barrada Rodríguez**, Directora Ejecutiva. Instituto Nacional Tecnológico INATEC.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA JUVENTUD**

Reg. 19084 - M. 122567 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA  
LICITACION SELECTIVA No. 24-2012/CE**

El Instituto Nicaragüense de la Juventud (INJUVE), en el marco del Programa Fortalecimiento a las Microempresas y Cooperativas Juveniles en Nicaragua; invita a personas naturales o jurídicas que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar oferta para la adquisición de los servicios: “Construcción del Centro de Innovación y Formación Empresarial Juvenil (CIFEJ) II Etapa”. Los oferentes interesados podrán acceder a la Convocatoria, al Pliego de Bases y Condiciones y los Estudios de la presente Licitación, en el Portal Nicaragua Compra; [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) **Miriam Garcia**, Responsable de Unidad de Adquisiciones.

**DIRECCION GENERAL DE INGRESOS**

Reg. 19086 - M. 2509 - Valor C\$ 285.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
DE READJUDICACION No.02/2012**

**Re Adjudicación de Proceso**

### de Licitación Selectiva 01-DGI/2012

#### Para la Adquisición de "Equipo de Computo".

El Director General de Ingresos, Martín Rivas Ruiz, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, quien se identifica con cédula nicaragüense número: tres, seis, uno, guión, veinticinco, doce, cincuenta y nueve, guión, triple cero, seis, doble uve (361-251259-0006W), en su carácter de Director General de la Dirección General de Ingresos, la que en adelante se denominará simplemente "DGI", Institución organizada y existente bajo las Leyes de la República de Nicaragua, conforme la Ley 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos del día seis de Abril del año dos mil, calidad que acredita con nombramiento otorgado en Acuerdo Presidencial Número: Cero, Uno, guión, dos mil doce (01-2012), publicado en la Gaceta Diario Oficial, número veintitrés (23), del día seis (06) de febrero del año dos mil doce y la Ley 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto 75-2010 Reglamento General de la Ley 737.

#### CONSIDERANDO:

##### I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa No. 01 inicio al procedimiento de Adquisición de Equipos de Computo, emitida el *catorce de Mayo del año dos mil doce*, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley No. 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante Acta del comité evaluador de la licitación selectiva 01-DGI/2012, que fue recibida por esta Autoridad el *lunes veinticinco de junio del año dos mil doce*.

##### II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la mejor oferta, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

##### III

Que el proveedor Roberto Terán, S.A. recibió la notificación de adjudicación de la Licitación ya referida el *día veintiocho de junio del año dos mil doce*. Señalándole como fecha para firmar el Contrato el día *dos de julio del año dos mil doce*, contrato que fue firmado el día trece de agosto del año dos mil doce, se emitió orden de compras el día veintidós de agosto del año dos mil doce, según lo indicado en la pagina numero 15 de la oferta del proveedor Roberto Terán G. S.A. el tiempo de entrega máximo es de 30 días calendarios.

##### IV

De conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley No. 737 y 124 del Reglamento General, y la clausula decimosegunda del contrato firmado por ambas partes, el organismo licitante podrá adjudicar el contrato al siguiente oferente en el orden de prelación, si el contratista no subsanare el incumplimiento de las obligaciones en virtud de lo contratado en un plazo no mayor de quince días, el proveedor se comprometió a entregar los productos a mas tardar el día

veinticuatro del mes de octubre, incumpliendo en reiteradas ocasiones y cumpliéndose el plazo el día ocho de noviembre del corriente año.

##### V

Que de conformidad con el dictamen que contiene las recomendaciones del Comité de Evaluación, la oferta presentada por *Mega Image, S.A.*, ocupa el segundo lugar en el orden de prelación, siendo técnica y económicamente conveniente para satisfacer la necesidad publica que se requiere satisfacer.

#### POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Readjudicar la Licitación No. 01-DGI/2012, al oferente Mega Image, S.A., hasta por la suma de C\$ 29,532.00 (veintinueve mil quinientos treinta y dos córdobas netos) IVA incluido, por el ítem correspondiente a teclados y mouses, con tiempo de entrega inmediato.

**SEGUNDO:** El área de Recursos Materiales, bajo la responsabilidad del Lic. Marlon Montano Mendoza, será el encargado de dar fiel cumplimiento a lo indicado en esta re adjudicación.

**TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil doce.

(f) Lic. Martín Rivas Ruiz, Director General de Ingresos.

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 19083 - M. 122547 - Valor C\$ 95.00

#### PODER JUDICIAL/ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

#### AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y Arto. 98 y 146 del Reglamento de la misma, invita a posibles oferentes del proceso que se describe a continuación. La invitación estará publicada en la pagina Nicaragua compra a partir del día treinta de noviembre del año en curso

Modalidad y Número de Licitación	Denominada/objeto	Fecha y Número de Resolución	Tipo de documento publicado
Contratación Simplificada No.28/2012	ARRIENDO DE LOCAL PARA ALBERGAR AL JUZGADO LOCAL UNICO DEL AYOTE	No.82/2012 29/11/2012	Invitación

Managua, Nicaragua, Noviembre de 2012.

(F) MARIA AUXILIADORA CRUZ CASTILLO, División de Adquisiciones CSJ.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 19085 - M. 12519 - Valor C\$ 190.00

**OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012. LAS TRES DE LA TARDE.**

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XX-269-2012, del veinticinco de septiembre del año dos mil doce, conforme el Arto. 47 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 116 del Reglamento General de la misma Ley, mediante acta de evaluación y calificación de ofertas, recomendó la adjudicación de la Licitación Selectiva No. SIBOIF-10-2012 "Cableado estructurado de edificio No. 2 de la SIBOIF", informe que fue recibido por la Superintendente de Bancos, con fecha de trece de noviembre del 2012; el que ha sido estudiado y analizado.

**II**

Que no habiendo recibido ningún recurso de aclaración de parte de los oferentes participantes, se continua el proceso y de conformidad con el Arto. 48 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 118 del Reglamento General de la misma Ley, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante resolución motivada en un término de tres días hábiles contados a partir de recibir la recomendación del Comité de Licitación.

**III**

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dicha evaluación y recomendación ya que considera que la oferta escogida corresponde efectivamente a la mejor evaluada, observando que se cumplieron en el procedimiento con los factores y criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor oferta y la que más conviene a los intereses de la Institución.

**POR TANTO**

El suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 "LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"; (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley N° 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y Reglamento General (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010)

**RESUELVE  
SIB-OIF-XX-332-2012**

a) Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondientes a la Licitación Selectiva No. SIBOIF-10-2012 "Cableado estructurado de edificio No. 2 de la SIBOIF".

b) Se adjudica la Licitación Selectiva No. SIBOIF-10-2012 "Cableado estructurado de edificio No. 2 de la SIBOIF", al siguiente proveedor: **Tecnología Computarizada, S.A. (COMTECH)**. El monto total de la adjudicación asciende a US\$23,991.13 (Veintitrés mil novecientos noventa y un dólares con 13/100, incluyendo impuesto

c) Esta autoridad firmará el contrato correspondiente según los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

d) El Lic. Carlos Flores, Director de Tecnología, es responsable de velar por la correcta ejecución del objeto de la adquisición, quien se apoyará como equipo administrador de contrato en la Dirección Legal, la Dirección Administrativa Financiera y la Unidad de Adquisiciones para los aspectos legales y administrativos del mismo.

e) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

**(F) VICTOR M. URCUYO V.**, Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

**ALCALDIA**

Reg. 19076 - M. 121862 - Valor C\$ 190.00

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERRABONA**

**ANUNCIO DE LICITACIÓN  
POR COTIZACIÓN C x C 98-2012**

**Fuente de Financiamiento: COSUDE**

**Publicación No. 01-2012**

La **Alcaldía Municipal de TERRABONA**, en su carácter de Contratante con fondos provenientes del programa APIM-COSUDE, invita a personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad Comercial e Inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de Terrabona o registro de Proveedor del estado interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto:

Cantidad	Descripción	Plazo de Entrega	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del Documento	Modalidad de contratación
1	Adquisición De Paneles Solares Comunidad San Agustín	Quince (15)Días Calendarios	C\$ 5.280.00	C\$ 500.00	Licitación Compra por Cotización Mayor

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la **caja de la municipalidad**. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Terrabona. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el día jueves 29 de noviembre y viernes 30 de noviembre del año 2012; y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las 8:00 A.M hasta las 5:00 P.M del día viernes 30 de noviembre del año 2012.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de Terrabona a más tardar a las 1:00 PM del día lunes 10 de diciembre del año 2012. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en las oficinas de la Unidad de Adquisición de la Alcaldía Municipal de Terrabona. Información o consultas: Oficina de Adquisición Alcaldía Municipal de Terrabona. Ubicada frente al Costado Sur del Parque Municipal. Tel. 2778-2491, email. adquiterra@gmail.com

(F) **ING. JOSÉ DANILO RODRIGUEZ HERRERA, RESP.**  
ADQUISICIÓN- TERRABONA.

2-2

## UNIVERSIDADES

### TITULOS PROFESIONALES

Reg. 17651 – M. 11507 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 52, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CINTHYAN MARISSOLA GARCIA ROBLETO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Mención Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17652 – M. 11417 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 406, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LISSETTE DEL CARMEN ARAUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de febrero de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 12, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**YANIXIA MASSIEL CABALLERO ARAUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17653 – M. 11414 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 418, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**WILLIAN ALBERTO VALLECILLO MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Educación Física y Deporte**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17654 – M. 11408 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 297, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**PEDRO ISAIAS LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17655 – M. 11405 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 298, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CARLOS ERNESTO ZAVALA MONTOYA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17656 – M. 11556 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 438, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**BAYARDO ENRIQUE IBARRA RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de febrero de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17657 – M. 11403 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 285, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**VERONICA LIZET ALVARADO MUÑOZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17658 – M. 11382 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 422, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ABAD HERNANDEZ POLANCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17947 – M. 112326 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 395, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**FRANCISCA ESMAYRA BRICEÑO ZEPEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17659 – M. 11377 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 496, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**SERGIO NICOLAS MARIN MALDONADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 29 de agosto de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17660 – M. 11393 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 486, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CARMEN MIREYA VALLECILLO BRAVO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 29 de agosto de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17661 – M. 11371 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 309, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GUADALUPE DEL CARMEN MATEY CASTRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17662 – M. 11365 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 424, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ELSY ODISIS ALEMAN IBARRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17663 – M. 11391 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 288, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DANIA MADELIN MAIRENA OLIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17664 – M. 11394 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 337, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MIGDALIA DEL SOCORRO CORRALES JIRON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17665 – M. 11336 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 111, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EDWIN NICOLAS LOPZ PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17455 – M. 117446 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXI Partida: 723 Tomo: 10 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**YUDELLY DEL SOCORRO TORUÑO RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General

de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Desarrollo Social con su Especialidad en Proyecto de Cooperación Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de junio de 2010. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 15 días de octubre de 2012. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 17456 – M. 117446 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXII Partida: 627 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**LESTER ENRIQUE MARTINEZ GOMEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de Noviembre de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 15 días de octubre de 2012. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 17457 – M. 117446 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXXI Partida: 872 Tomo: 12 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**EDWIN ULMARO TORUÑO RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacional de Empresas con su Especialidad en Gerencia Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 4 días del mes de julio de 2012. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 15 días de octubre de 2012. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 17458 – M. 117446 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXX Partida: 803 Tomo: 12 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**MARY CONNY MARTINEZ MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 4 días del mes de julio de 2012. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 15 días de octubre de 2012. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 17459 – M. 117446 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXIV Partida: 671 Tomo: 12 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Contaduría Pública este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**JUANA FRANCISCA HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Contaduría Pública, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública con su Especialidad Auditoría Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de mayo de 2012. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 15 días de octubre de 2012. Msc.

Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 17460 – M. 117446 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXIII Partida: 641 Tomo: 12 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Contaduría Pública este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**ROSIXA DEYANIRA VALLADARES RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Contaduría Pública, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública con su Especialidad Gerencia Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 1 días del mes de marzo de 2012. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 19 días de octubre de 2012. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 17559 – M. 110879 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación se inscribió mediante Número 282 Página 282 Tomo I, el Título a nombre de:

**OSCAR EFRAIN MARTINEZ MONTOYA**, natural de Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: MBA. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 19 de noviembre del 2010. (f) Director de Registro.

Reg. 17568 – M. 110840 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Rector, de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el N° 5 Pagina N° 3 Tomo I, Libro, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el título que dice: **“Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM.**

**ELSIE MARINET SOLORZANO CHAVEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en la disposiciones vigente. **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, El Secretario General, Dr. Marco Antonio Valle Davila, La Directora de Registro, Margarita Isabel Cuadra Ferrey

Es conforme original. Managua, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. Lic. Margarita Isabel Cuadra Ferrey, Secretaria General.

Reg. 17453 – M. 110507 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el Folio 00281, Pagina 020, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” POR CUANTO:**

**ARNOLD DAVID BRICEÑO ORTEGA**, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigente **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia Mención Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S, El Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. (f) María Gabriela Álvarez Medina, Directora de Registro Académico Central.

Reg. 17464 – M. 117435 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 161, Página 081, Tomo II del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**MAYNOR MIGUEL OROZCO LOPEZ**, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en**

**Administración de Empresas con Mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA Sede Camoapa Luis Guillermo Hernandez Malueños Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de diciembre del año dos mil nueve. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 17461 – M. 110518 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 129, bajo el Número 380, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

**CLARA NIMIA CACERES HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año 2012. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. Marisol Velasquez Espino. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico.

Reg. 17467 – M. 110394 – Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 364 Página No. 183, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**HELMUT DANIEL ROCHA VALDIVIA**, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil doce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 10 Pagina No. 6, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**HELMUT DANIEL ROCHA VALDIVIA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Agosto de 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 17760 – M. 11715 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 350, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**RODOLFO JOSE CENTENO FLORES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los doce días del mes de julio del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Luz Marina Vilchez. (f) Ing. Manuel Lopez Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 17761 – M. 1765 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 133, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad,

correspondiente a la Facultad de Ciencias Economicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**KENIA LETICIA MEJIA GARCIA**, natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 17762 – M. 1883 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 046 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JOSE WILMER DIAZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de julio del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 17763 – M. 1807 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 045 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**GLENDA GIOCONDA DUARTE SANDIGO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de julio del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 17764 – M. 111822 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 66 Página No. 131, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**AMELIA INES LOPEZ CORTEZ**, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 163 Partida No. 83, Tomo No. II del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**AMELIA INES LOPEZ CORTEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Gestion Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre de año dos mil ocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 17765 – M. 111824 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 361 Página No. 181, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva

a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**DORA PATRICIA CANO ORTIZ**, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 504 Pagina No. 257, Tomo No. V del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**DORA PATRICIA CANO ORTIZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto de año dos mil doce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 17766 – M. 1730 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Masaya, certifica que en la Página 158 , Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO:**

**MARISELA DE LOS ANGELES FLORES REYES**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada**

en **Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año once. El Rector de la Universidad: Dr. Benjamín Cortéz Marchena El Presidente de la Junta Directiva: Msc. Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico Omar Antonio Castro. La Secretaria General: Mabel Leiva Miranda

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, once días del mes de octubre del año dos mil once. Ing. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica

Reg. 17767 – M. 111792 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Masaya, certifica que en la Página 192 , Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO:**

**ERLINDA DEL CARMEN DUMAS TARDENCILLAS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año doce. El Rector de la Universidad: Dr. Benjamín Cortéz Marchena El Presidente de la Junta Directiva: Msc. Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico Omar Antonio Castro. La Secretaria General: Mabel Leiva Miranda

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, catorce días del mes de octubre del año dos mil doce. Ing. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica

Reg. 17768 – M. 111782– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Masaya, certifica que en la Página 193 , Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO:**

**HEYZELL EDITH ACEVEDO CASTRO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año doce. El Rector de la Universidad: Dr. Benjamín Cortéz Marchena El Presidente de la

Junta Directiva: Msc. Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico Omar Antonio Castro. La Secretaria General: Mabel Leiva Miranda

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, catorce días del mes de octubre del año dos mil once. Ing. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica

Reg. 17769 - M 1811 - Valor C\$ 95.00

#### REPOSICIÓN DE TÍTULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado reposición de Título de **Ingeniero Civil**, extendido por la Facultad de Ciencias Físico – Matemática de esta Universidad el 02 de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, a nombre de **EDWIN DE JESUS GAITAN DAVILA**.

Esta Reposición es solicitada debido a deterioro.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los 16 de octubre del año dos mil doce. Jaime Lopez Lowery, Secretario General.

Reg. 17770 - M 111709 - Valor C\$ 95.00

#### REPOSICIÓN DE TÍTULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado reposición de Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ingles**, extendido por la Facultad Ciencias de la Educación el diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y Cuatro a nombre de **GREY GUTIERREZ CHENG**.

Esta Reposición es solicitada por deterioro del mismo.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los ocho de octubre del año dos mil doce. Jaime López Lowery, Secretario General.

Reg.17771 – M. 101849 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 282, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA CONCEPCION ABURTO MEDINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la

Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg.17772 – M. 11701 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 276, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ALMA IRIS CRUZ BENAVIDES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 1773– M. 111701 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 281, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**HELLEN MARIA RIOS TIJERINO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.17774 – M. 11778 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 346, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ALIMARICELA RODRIGUEZ CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.17775 – M. 11778 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 357, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ZAYDA YOKASTA RODRIGUEZ CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 17776 – M. 1804 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 107, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**SANDRA RAQUEL OBANDO ESPINAL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 23 de marzo del 2010. Directora.

Reg. 17777 – M. 111807 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 423, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ARACELY DE LA CONCEPCION MUÑOZ MUÑOZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 28 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17778– M. 111061 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 6, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**VALERIA NAZARET CERDA MONTES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17779 – M. 1809 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página I, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CRISTIAN JOSE VELASQUEZ DIAZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 29 de agosto de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17780 – M. 1740 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 25, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**BLANCA FLOR QUIÑONEZ PICHARDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17781 – M. 1732– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 84, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JAQUELINE DEL CARMEN REYES PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17782 – M. 111706 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 64 Partida 2890 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

**MARIA JESUS PICADO URBINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 177824 – M. 111104 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 58 Partida 2877 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**JAKARELY VANESA CABRERA ANGULO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 17785 – M. 111701 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 72 Partida 2906 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**ALBA AZUCENA BETANCO QUINTERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 17786 – M. 111696 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 045, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

**CARMELO DE JESUS MARADIAGA GARCIA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero en Sistemas Informáticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos día del mes de diciembre del año once.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 18 de enero del 2012 Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 17787 – M. 1737 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Certifica que bajo número 184, página 184, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en **Ingeniería Agronómica** que este Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas**”. **POR CUANTO:**

**BAYARDO ALBERTO MONCADA SALMERON**, ha cumplido con todos los requisitos del pensum académico de la carrera de Ingeniería Agronómica **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil doce. - El Director General EIAG Padre Gregorio Barrales Barrales y El Secretario General, Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Dado en la Ciudad de Rivas a los quince días del mes de mayo del año dos mil doce – Claudia Lucía Barahona Ch., Secretaria General.

Reg. 17788 – M. 1812 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 003 , bajo el Número 004 , Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

**MARISELA DEL CARMEN LOPEZ ZAMORAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidas por la Facultad de Ciencias Medicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Medico y Cirujano**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año 2012. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. Marisol Velásquez Espino. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico.

Reg. 17789 – M. 101860 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 356, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Bluefields Indian & Caribbean University**”. **POR CUANTO:**

**ALBERTO ANTONIO HODGSON MEJIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermero Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de junio del año 2008. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 26 de junio del 2008. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 17791 – M. 101923 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2358, Página 400 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MISAELE ALEJANDRO ZELEDON SOLANO**, natural de El Rama Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, Diez de mayo del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 17454 – M. 117453 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 271, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que

literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**INGRID MARIA OBANDO MORGAN**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el diploma de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad Dr. Benjamin Cortes Marchena. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 17462 – M. 11403 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 24, Página 230, Tomo III, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MAURA AZUCENA DIAZ MEDINA**, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de mayo del año dos mil cinco. Rectora Fundadora de la Universidad: Dr Adrian Meza Castellanos. Secretaria General: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Decano de la Facultad. ING. Mayra García Sequeira. (f) Ing. Noel Obando Ruiz Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 17463 – M. 110403 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 048, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**EVENOR CALDERON PALACIO**, natural de Wiwilli, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

**POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de Agosto del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 17790 - M. 101914- Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Licenciada en Ciencias Sociales en Economía Política Global**, presentada por **MARIA ALEJANDRA DIAZ MEDRANO**, Cedula de identidad N0 001-170589-0020A, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por Universidad Tamkang University Tamsui, Taipei, Taiwan, Republica de China 15 de junio 2012 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, El suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

#### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número dieciocho, del siete de septiembre del año dos mil doce, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Licenciada en Ciencias Sociales**, de **MARIA ALEJANDRA DIAZ MEDRANO**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Educación e Idiomas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil doce. Jaime Lopez Lowery, Secretario General.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Licenciada en Ciencias Sociales**, de **MARIA ALEJANDRA DIAZ MEDRANO**, cedula de identidad N0 001-170589-0020-A y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 367, Folios 407,408 Tomo V. Managua, 16 de Octubre del 2012.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 17810 - M. 112021 - Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina**, presentada por **CARLOS RODRIGO QUANT MOYA**, Cedula de identidad N0 401-180783-0004M de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, Ciudad de la Habana, Cuba, 20 de

julio de 2007, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

#### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número dieciocho, del siete de septiembre del año dos mil doce, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina**, de **Carlos Rodrigo Quant Moya**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Medicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil doce. Jaime Lopez Lowery, Secretario General.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Doctor en Medicina**, de **Carlos Rodrigo Quant Moya**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 366, Folios 406,407, Tomo V. Managua, 16 de Octubre del 2012.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 17811 - M. 112213 - Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Arquitecto**, presentada por **ROLANDO DANIEL LUNA GUTIERREZ**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Monterrey Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León 16 de diciembre 2010, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

#### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número quince, del tres de agosto del año dos mil doce, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Arquitecto**, de **ROLANDO DANIEL LUNA GUTIERREZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias e Ingeniería y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce, Jaime Lopez Lowery Secretario General.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Arquitecto**, de **ROLANDO DANIEL LUNA GUTIERREZ**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 372, Folios 412, 413 Tomo V. Managua, 19 de Octubre del 2012.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil doce. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 17812 – M. 17624-a – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 71 Partida 2904 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**TANIA ISABEL CASCO ACUÑA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 17813 – M. 17618 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 62 Partida 2886 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**KATTIA SAMARI AVENDAÑO MEDINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 17814– M. 17622 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 68 Partida 2897 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**MARYURI JUDITH HERNANDEZ VARGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 17815 – M. 112016 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 54 Partida 2870 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**WINSTONG ROMAN VALDEZ LARGAESPADA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciado en Tecnología Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 17816– M. 112018 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 60 Partida 2882 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**JORGE ULISES ORDOÑEZ PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de

la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 17817 – M. 112026– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 66 Partida 2893 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**NERLING ISABEL ARROLIGA COREA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 17818 – M. 112023– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 75 Partida 2912 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**ERICK JOSE GUTIERREZ PASOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 17819 – M. 112035 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 04 Partida 2769 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**JOSE DANIEL LOPEZ TORRES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diez días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 17820 – M. 112030 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 74 Partida 2909 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**CATHERINE JOSE VALDEZ PINEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 17821 – M. 112191 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Trescientos Cinco, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Autónoma de Chinandega**”. **POR CUANTO:**

**ERICK JOSE ZAVALA MOJICA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme. Chinandega, cuatro de octubre del año dos mil doce. (f) Lic. Reyna Isabel Ney, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 17822 – M. 112192 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Trescientos Ocho, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Autónoma de Chinandega**”. **POR CUANTO:**

**FERNANDO ALBERTO MONCADA ROSTRAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme. Chinandega, veintitrés de octubre del año dos mil doce. (f) Lic. Reyna Isabel Ney, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 17823– M. 112019 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 128, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ARACELY DEL PILAR SOMARRIBA BERRIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 17824 – M. 112028 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 116, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MEYLING IVANELIA LACAYO HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Lengua y Literatura**

**Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 14 de marzo del 2012. Directora.

Reg. 17825 – M. 112042 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 99, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**URANIA HAVIDIA GARCIA SANCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 17826 – M. 112038 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 375, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**TERESA DE JESUS PARRILLA ALTAMIRANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 17827 – M. 112087 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a

la Página 115, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KARINA LISSETTE BALDELOMAR PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.17828 – M. 112089 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 278, Tomo I, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Física - Matemática, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ALVARO BENITO AGUILAR VELASQUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Física Matemáticas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.17829 – M. 112123 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 72, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**HEYSELL MARIA AMADOR GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg. 17830– M. 112121 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 71, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**HEYLING MARIA FLORES SUAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg.17831 – M. 112118 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 72, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ERIKA ARGENTINA CRUZ BAEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg.17832 – M. 112098 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 221, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EL LICENCIADO JOSE LUIS SABALLOS CUAREZMA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Economicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestro en Administración Funcional de Empresas e Instituciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 17833– M. 112133 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 48, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**FRANCISCA CAROLINA GALLEGOS GAITAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 17834– M. 112129 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 159, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**RODOLFO JULIAN ESPINOZA LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 17835– M. 112116 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 53, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARLIN JAHAIRA CRUZ SANCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 17836– M. 113104 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 254, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EL DOCTOR ISAAC RAMON MAIRENA MONTENEGRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg. 17837 – M. 112139 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 44, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LIZETH DEL SOCORRO MONTENEGRO FORNOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinario de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniería Agronómica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la

Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2011. Directora.

Reg. 17838– M. 112133 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 278, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DELIANA LOPEZ POVEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.17839 – M. 112152 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 284, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**AURA LIGIA SOLORZANO GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 17840– M. 112163 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 275, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La**

**Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GLORIA MARIA MORALES JARQUIN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 17841 – M. 112185 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 467, Tomo I, del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**SILVIO ANTONIO GONZALEZ AVELLAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública Y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 24 de Junio del 2009. Directora.

Reg.17842 – M. 112189 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 139, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LA DOCTORA ELBA DEL SOCORRO BORGE URBINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Radiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg. 17843 – M. 112047 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 248, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EMELY CAROLINA DELGADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17844 – M. 112060 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 102, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LA LICENCIADA MARIA ELENA RIVAS JIRON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Maestría en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 19 de septiembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17845 – M. 112066 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 335, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LESTER JOEL CALDERON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17846– M. 112066 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 292, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**FLERIDA MIRANDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17847– M. 112066 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 294, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA ELENA MEDINA RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17848– M. 112066 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 348, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades

que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA SONIA HERNANDEZ RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17849– M. 112066 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 336, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**BLANCA ROSA HERRERA AGUIRRE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 1 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17850– M. 112066 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 487, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**SERGIO ANTONIO PEREZ TINOCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 29 de Agosto de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17851– M. 112066 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 334, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**FREDDY ALBERTO RAMIREZ ZEPEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17852– M. 112066 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 60, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ROBERTO SANTIAGO TERCERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17856– M. 112066 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 425, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**FRANCISCO BLADIMIR LOPEZ RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17854– M. 112066 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 343, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**NORA CALERO RAMIREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17855– M. 112066 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 293, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MIRNA LISSET MELGARA LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17856– M. 112066 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 80, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ARENA MARGARITA RIVERA AVILES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 26 de septiembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17857– M. 112101 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 22, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**IVANIA SIRELA GOMEZ CABALLERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17858– M. 112054 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 452, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KENIA MARIETH CASTELLON TORREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de octubre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17859– M. 112111 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 304, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**NELI MAIRENA JOYA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17860– M. 112112 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 296, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**SANDRA DEL CARMEN AMADOR OLIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17861– M. 112093 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 70, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ROXANA DEL MILAGRO ESTRADA POVEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 29 de Agosto de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17862– M. 112199 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 28, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JERLLI ARGENTINA PEREZ SOMARRIBA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17863– M. 112172 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 490, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ELISA CAROLINA VARGAS ROJAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17864 – M. 17620 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo Página Número 183, Asiento 386 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

**SHARON DE FATIMA GUTIERREZ AVENDAÑO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los cinco días del mes de diciembre del año once. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil once. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 17865 – M. 112108 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 627 Pagina No. 315, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**JUAN JOSE BUITRAGO SOZA**, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora Maria Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil doce. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 17867 – M. 112135 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1768, Página 064, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administración y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió

el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**CLAUDIA ELIZABETH CAMPOS GARCIA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de junio del año doce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, MSC. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 17868 – M. 112190 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 461 Página 231, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**LUIS CARLOS VALDIVIA GUTIERREZ**, Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintun días del mes de agosto del año doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta y uno de Agosto del año dos mil doce. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 17869 – M. 112188 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2577 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**JUSTO ROBERTO NOVOA GONZALEZ**, natural de Leon, Departamento de Leon, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil once El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil once. Lic. Jose Moreira Rojas, Directora de Registro Académico.

Reg. 17870- M. 112186 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 021, Folio 001, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**KENIA CRISTINA SANCHEZ CRUZ**, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año 2012. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano de la Facultad, Lilliam Largaespada. Lic. Emma del Carmen Juarez, Directora Registro Académico Central.

Reg. 17871- M.- 112200 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Coordinador de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 129 en el Folio 129 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 129. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**CLAUDIA CAROLINA GIRON PEÑA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniería Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 129, Folio 129, Tomo XVII del Libro

de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de Septiembre del año 2008

Es Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado Managua seis de septiembre del año dos mil ocho Firma Ilegible Jose Palermo Ruiz Mairena Director de Registro Académico. Hay Un Sello

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 17931 – M. 112355 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 59, Partida 2879 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**JHAHAIRA ESPERANZA CARDOZA URIAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 17932 – M. 112498 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 55, Partida 2674 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**GRICELDA MALDONADO CORRALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los Cuatro días del mes de agosto del año dos mil doce. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 17933 – M. 112474 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 80 , Partida 2747 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**ILEANA JOSE SALMERON RIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce . El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira , El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil doce. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 17929- M 112385- Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 9, Tomo: I, Asiento: 100 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER)”, Por Cuanto;

**YERA VIOLETA BENAVIDEZ RODENZO** ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Bioanálisis Clínico , así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Por tanto, Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la Republica de Nicaragua le conceden.

Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, Republica de Nicaragua a los Cinco días del mes de Enero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang Gonzalez Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. 17930 - M 112381- Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 7, Tomo: I, Asiento: 64 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER)”, Por Cuanto;

**FLOR DE LADYS RODENZO MENDEZ** ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Enfermería , así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Por tanto, Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Enfermería** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la Republica de Nicaragua le conceden.  
Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, Republica de

Nicaragua a los Cinco días del mes de Enero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang Gonzalez Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. 17934– M. 112304 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 50, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA AUXILIADORA SANCHEZ LEIVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.17935 – M. 112317 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 152, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**FRESIA ELIZABETH HERNANDEZ HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de doce del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2012. (f) Directora.

Reg.17936 – M. 112418 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 33, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JAQUELINE AZUCENA ALONSO SELVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias

Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 17938– M. 112427 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 253, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinario de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JORGE LUIS NARVAEZ MORALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 17939 – M. 112457 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 139, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ELIETH CAROLINA CARBALLO HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg. 17940– M. 112480 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 364, Tomo III, del Libro de Registro del Título del

Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DANY JOSEL SILES CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de septiembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 17941– M. 112482 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 180, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EL DOCTOR GUILLERMO MORENO AGUIRRE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg. 17946 – M. 112313 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 351, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ELIZABETH DIAZ RAMOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.